

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 11 de abril de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20.50	21.00	23.60
Libras) clearing	40.50	41.50	48.55
.....) extraclearing	38.10		43.80
Dólares	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes	6.60		7.60
Liras	57.60	59.03	»
Francos suizos	253.00	259.35	290.95
Reichsmark	4.24	4.34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43.50	44.60	50.00
Peso moneda legal	2.53	2.60	2.90
Coronas suecas	2.60	2.66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221.35	226.90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil.—Cádiz

Venta número 161. — Motores y repuestos

Esta Comisión pone en venta trescientos treinta y dos motores y diez lotes de repuestos, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Podrán optar por los motores relacionados en la presente venta aquellos señores que se hallen en posesión de los documentos de opción (cheques) expedidos por esta Comisión.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestos al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la 2.ª Región Militar (Sevilla) y en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo, en Cádiz, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en la citada Base de Parques y Talleres, de esta última plaza.

La venta tendrá lugar el próximo día 27 del actual, a las nueve y media de

la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 8 de abril de 1942. 632-O.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Anunciando concurso para la confección de cartillas de racionamiento con destino al abastecimiento nacional y con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª El número total de cartillas a confeccionar será el de treinta millones.

2.ª Las cartillas serán confeccionadas con arreglo al pliego de condiciones y al modelo obrante en la Sección de Régimen Interior de esta Comisaría General. Arenal, 9, Madrid, y estarán a disposición de los concursantes durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El papel necesario para la confección de las mismas será proporcionado por la Central de Fabricantes de Papel, con arreglo a las instrucciones recibidas por la misma.

4.ª El plazo de presentación de solicitudes vencerá el día 22 del corriente mes de abril, presentándose las mismas en esta Comisaría General, en sobre blanco, cerrado y lacrado, indicándose en aquél «Para el concurso de cartillas de racionamiento».

5.ª Los concursantes deberán constituir en la Habilitación General de esta Comisaría un depósito previo de cincuenta mil pesetas en valores, metálico o afianzamiento bancario, que les será devuelto en caso de no resultar adjudicatarios, o se convertirá en fianza definitiva para aquellos a quienes se les adjudique el presente concurso.

6.ª El importe de los anuncios convocando este concurso será por cuenta de los adjudicatarios.

7.ª Contra los acuerdos de la Comisaría no se dará recurso alguno.

8.ª En cuanto a plazos y demás condiciones, los concursantes habrán de someterse a lo determinado en el pliego obrante en la Sección de Régimen Interior y a las que se especifiquen en el acta de adjudicación.

9.ª La apertura de pliegos se verificará el día 24 del actual, a las doce horas, en esta Comisaría.

Madrid, 10 de abril de 1942.—El Secretario general.

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Sucursal en 7 de mayo de 1936 a favor de don Buenaventura Fabregat Pinós, con los números 104 de entrada y 86 de registro, correspondiente a un depósito necesario con interés en metálico e importante seiscientos setenta y siete pesetas noventa céntimos (677,90), para garantizar el servicio de conducción del correo, entre la oficina de Correos de Cervera y su estación férrea y a disposición del ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito más que a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Lérida, a 12 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

613-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Implantación

Peticionario: Don José María de Areilza y Martínez Rodas, en nombre de la «Electrolítica Española, S. A.»

Objeto de la industria: Obtención por

electrolisis del cloruro de sodio de sosa cáustica, cloruro de cal, ácido clorhídrico, grasa, hidrogenada, agua de Larrabaque y cloro líquido.

Producción:

1.825 toneladas anuales de sosa cáustica de 96/98 por 100.

3.175 toneladas anuales de cloruro de cal de 35/38 por 100.

1.460 toneladas anuales de ácido clorhídrico de 20° Bé. técnicamente puro.

Cantidades variables de agua de Larrabaque y de cloro líquido.

3.000 toneladas anuales de grasas hidrogenadas.

Maquinaria a importar: Un compresor de aire rotativo, de capacidad 100 metros cúbicos, a dos atmósferas, ventilador especial para gas cloro, un aparato especial para eliminar el gas de la salmuera clorada, un filtro de arena, dos recipientes y tubería en hierro ebonitado.

Valor aproximado, 74.800 pesetas.

Instalación electrolítica con 24 celdas de mercurio, de 7.500 amp. y accesorios.

Valor aproximado, 893.750 pesetas.

Para una instalación de cloruro de cal y de hipoclorito sódico; pintura especial de protección para el hierro y el cemento, tuberías de ebonita, ventiladores especiales para el gas cloro, aparatos de medida, mástic especial para las juntas, instalación especial para la deshidratación del cloruro de cal, instalación frigorífica capacidad 60.000 frigorías/H., temperatura de evaporación 3° C., temperatura del agua de condensación + 20° C., instalación completa de hipoclorito de sosa, toda ella en hierro ebonitado.

Valor aproximado, 301.250 pesetas.

Instalación de secado y liquefacción de cloro, incluso 250 botellas para cloro líquido de 35 kilos de capacidad.

Valor aproximado, 220.500 pesetas.

Instalación de fabricación de ácido clorhídrico sintético.

Valor aproximado, 78.750 pesetas.

Instalación de fusión de sosa; elementos especiales, como son: recalentador para sosa, pre-concentrador completo, acabador completo, pirómetros, parrilla mecánica especial, bomba especial para el lavado de la sosa concentrada y semi-concentrada y dispositivo especial para el llenado de tambores.

Valor aproximado, 122.750 pesetas.

De la instalación para la captación de hidrógeno: Depurador catalítico, paladio, bomba rotativa de aletas y especial para hidrógenos.

Valoración aproximada, 50.000 pesetas.

De la instalación de hidrogenación: Los aparatos especiales.

Valor aproximado, 95.500 pesetas.

Materias primas a importar:

5.000 kilogramos anuales de electrodos para las telas de mercurio.

30.000 kilogramos de formiato de níquel, a devolver al país de procedencia

una vez perdida su actividad, a cambio de una cantidad igual de formiato de níquel activo.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos, lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43), por escrito duplicado y reintegrados.

Bilbao, 30 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

609-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Miguel Truyol Seguí.

Objeto de la ampliación: Ampliar su taller de fabricación de calzado con la instalación de un motor a gasolina para suplir las deficiencias del suministro eléctrico.

Producción: No sufrirá variación alguna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 28 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

606-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Nicolás Oliver Pou.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de fabricación de muebles y para su propio uso y con objeto de suplir las deficiencias del suministro eléctrico, un motor de gas pobre de 25-30 CV. y una alteranadora de 15 KWA.

Producción: No sufrirá variación alguna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 28 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

606-X-O

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Zaragoza

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se describen:

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por el almacén de Alagón con el número 329, de fecha 28 de octubre de 1941, acreditativo de haber entregado en el expresado almacén José Forca Ramírez, de Alagón, 200 kilogramos de trigo variedad Aragón primera, y precio de 88 pesetas el Q. M.

Resguardo de almacén modelo A-4, expedido por el de Uncastillo, con el número 983 el día 4 de octubre de 1941, acreditativo de haber entregado en dicho almacén Marcos Aznavar, de Uncastillo, 312 kilogramos de trigo de la variedad Aragón 03, y precio de 88,50 pesetas el Q. M.

Resguardo de almacén, modelo A-4, expedido por el de Uncastillo, con el número 984 el día 4 de octubre de 1941, acreditativo de haber entregado en dicho almacén Luis River Lapetra, de Uncastillo, 832 kilogramos de trigo de la variedad Aragón 03, y precio de 88,50 pesetas el Q. M.

Resguardo de almacén, modelo A-4, expedido por el de Léñera con el número 974 el día 8 de octubre de 1941, acreditativo de haber entregado en dicho almacén Antonio Tenas Tenas, de Léñera, 265 kilogramos de trigo de la variedad Aragón 03 y precio de 88,50 pesetas el Q. M.

Resguardo de almacén, modelo A-4, expedido por el de Cariñena con el número 1.126 el día 27 de enero de 1942, acreditativo de haber entregado en dicho almacén Felipe Valero Cebrián, de Alfamen, 1.000 kilogramos de trigo de la variedad Aragón primera y precio de 88 pesetas el Q. M.

Resguardo negociable, modelo A-4-AC-1 expedido por el almacén de Caspe con el número 342 de fecha 28 de octubre de 1941, acreditativo de haber entregado en el expresado almacén Jerónimo Blasco Zabay, de Escatrón, 700 kilogramos de trigo de la variedad Aragón primera y precio 88 pesetas el Q. M.

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1 expedido por el almacén de Ejea, con el número 228 de fecha 27 de enero de 1942, acreditativo de haber entregado en el expresado almacén don Miguel Franca Romeo 1.923 kilogramos de maíz al precio de 70 pesetas el Q. M.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, en Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este Boletín, se considerarán anulados los originales de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando

do exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 26 de marzo de 1942.—El Jefe Provincial (ilegible).
607-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: «Gay y Cía.». Travesía del Mar, Grao (Valencia).

Objeto de la ampliación: Instalación de maquinaria y estación transformadora de energía para uso propio.

Producción: 720 reparaciones de vagones; 50 reparaciones de coches ferrocarriles y tranvías y 25 unidades de nueva construcción, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, por duplicado, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 27 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.
614-X-O.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJON-MUSEL

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Orden de 2 de agosto de 1914, esta Junta de Obras ha señalado el día 13 de mayo próximo para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Un cocherón para locomotoras, en Aboñon, cuyo presupuesto de contrata es de 159.178,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en las oficinas de la misma.

Se admitirán proposiciones en la Presidencia de esta Junta de Obras, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 12 de mayo citado a la una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 3.183,56, en metálico, o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito

del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de valores, en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizadas, cuando proceda:

Primero: Cédula personal del licitador y justificación del pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

Segundo: Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero: Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., calle..... número..... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha.....de.....último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Un cocherón para locomotoras, en Aboñon, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula; asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 20 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por la Comisión Permanente de esta Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, en sesión del 30 de marzo de 1942.

Gijón, 6 de abril de 1942.—El Secre-

tario en funciones, Claudio Peón.—Visito bueno: El Presidente, Secundino Felgueroso.

632-O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 5 de febrero último, con sanción del Pleno en la de 19 del mismo mes, ha acordado anunciar concurso público para contratar las obras de construcción de un edificio para Inspección de Arbitrios, en la carretera de Extremadura, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos, redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 295.453,03 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de la Inclusa y Latina, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 6.ª, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 5.909,06 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 11.818,12 pesetas, que le será devuelta a la terminación del con-

trato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1942.—P. A. del Sr. Secretario: El Oficial Mayor, P. de Górgolas.

633-O.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio de convocatoria

Se convoca a concurso, conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, la provisión de la plaza de Inspector Jefe de la Guardia Municipal de Córdoba.

La plaza está dotada con el haber anual de 7.500 pesetas, pudiendo concurrir al concurso, únicamente los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que reúnan los siguientes requisitos: A) Ser español y tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45. B) Poseer título de Oficial o Jefe del Ejército. C) Poseer un grado de mutilación compatible con el ejercicio del destino.

El Tribunal, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas, tendrá en cuenta la escala de méritos militares figurada en el artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939, estableciéndose, con independencia de los méritos militares que aporten los interesados, el siguiente orden de prelación entre los de índole profesional: A) Haber prestado servicios idénticos o semejantes a los comprendidos en el cargo que trata de proveerse en Municipios de más de 50.000 habitantes. B) Presentación de trabajos originales e inéditos del concursante relacionados con la circulación de vehículos y peatones en ciudades de más de 100.000 habitantes. C) Presentación de un índice o programa a desarrollar en la organización y desenvolvimiento del Instituto de la Guardia Municipal.

Dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los interesados formularán sus solicitudes de su puño y letra, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y reintegradas con una póliza de 1.50 pesetas y un sello municipal de una peseta, acompañando: Documento original o notarial que lo acredite como Jefe u Oficial del Ejército; título de Mutilado de Guerra por la Patria en el que conste el grado de mutilación; certificación médica acreditativa de que la mutilación es compatible con el ejercicio del destino; certificado de la partida de nacimiento; certificado de antecedentes penales; certificación de buena conducta

expedida por la Alcaldía de la residencia del concursante y cuantos más documentos acreditativos de méritos estimen aportar los interesados.

El concurso se resolverá al siguiente día de haber transcurrido tres meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba correspondiente al 27 de marzo pasado publica íntegramente la convocatoria.

Córdoba, 4 de abril de 1942.—El Presidente del Tribunal (ilegible).
635-O.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 14 de diciembre de 1935, con los números 323.444 de entrada y 143.189 de registro, de 45.000 pesetas en Amortizable 3 por 100, constituido por don Miguel Colóm Cardany, de su propiedad, para garantía de doña Teresa Goitia Ajuna para cubrir las responsabilidades pecuniarias que puedan venir a su cargo como Administradora de Loterías de la Administración núm. 23, de esta capital, a disposición de la Dirección General del Tesoro y Seguros.

Se previene a la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito (sino a su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 9 de abril de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.
2 146-O

ANUNCIOS PARTICULARES

«TERRENOS», S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 5 de mayo, a las siete de la tarde, en el domicilio del Consejero Excmo. Sr. Duque de Francavilla, calle de Serrano, número 104, principal, debiendo los señores accionistas depositar cinco días antes, por lo menos, al señalado para dicho acto, en el domicilio social, Velázquez, número 18, tercero, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Duque del Infantado.
2.100-P.

UNION ELECTRICA MADRILENA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse en el salón de actos del Círculo de la Unión Mercantil, Avenida de José Antonio, 24, el día 21 de abril de 1942, a las cinco de la tarde, para deliberar y resolver sobre los asuntos a que se refiere el orden del día que a continuación figura:

I.—Memoria y Balance del ejercicio 1941 y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

II.—Gestión del Consejo de Administración.

III.—Renovación del Consejo que corresponde efectuar.

Se convoca también a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse a continuación de la ordinaria, y en el mismo local, para someter a su examen y aprobación propuestas del Consejo de Administración relacionadas con acuerdos a adoptar en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168 del Código de Comercio y en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 26 de los Estatutos Sociales.

Los señores accionistas que se propongan asistir a dichas Juntas deberán depositar en la Caja social, previa presentación del título que acredite ser legítimos propietarios de ellas, las acciones o el resguardo acreditativo de tenerlas depositadas a su favor en algún establecimiento bancario, cualquier día hábil, de diez a una de la mañana, en las Oficinas de la Sociedad, Servicio de Títulos, Avenida de José Antonio, núm. 4, hasta el día 18 del corriente mes, inclusive.

Se recuerda a los señores accionistas que solamente podrán concurrir con voz y voto los que posean o representen en su condición de accionistas al menos 100 acciones, artículos 16 y 17 de los Estatutos. El Consejo de Administración autoriza la asistencia de todos los demás señores accionistas que no se encuentren en estas condiciones, previa la oportuna presentación de sus títulos, en las condiciones más arriba señaladas.

Al ser devueltas las acciones o los resguardos les será satisfecha, por vía de resarcimiento de los gastos de locomoción y movilización de títulos, una indemnización de 2.50 pesetas por cada acción, a los propietarios de las mismas, presentes o representados en las Juntas generales, desde el día siguiente a la celebración de las mismas y previa la comprobación de la firma en las listas de asistencia.

Madrid, 10 de abril de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

2.056-P

COMPANIA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA

Bilbao

BALANCE GENERAL DE LA COMPANIA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA CORRESPONDIENTE AL QUINCUGESIMONOVENO EJERCICIO, QUE COMPRENDE DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Propiedades e inmuebles	332.434,05	Capital	4.000.000,00
Mobiliario	28.466,98	Reserva estatutaria	250.000,00
Material fijo y móvil	338.111,70	» voluntaria	96.300,00
Envases y materiales	648.015,44	» transitoria	55.550,34
Vinos	1.508.437,83	Acreedores diversos	648.893,16
Cajas y Bancos	1.023.360,52	Cuentas de orden	284.536,16
Valores en cartera	85.000,00	Pérdidas y ganancias	286.609,98
Letras por negociar	205.580,42		
Efectos cedidos pendientes de cobro	65.708,50		
Deudores diversos	150.652,70		
Cuentas de orden	152.621,50		
Dividendo pagado a cuenta	100.500,00		
Acciones en cartera	985.000,00		
Total	5.621.889,64	Total	5.621.889,64

Bilbao, 18 de marzo de 1942.—Por la Compañía Vinícola del Norte de España, el Presidente (ilegible). 2.015-P

SALTOS DEL ALBERCHE

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en el salón de actos del Círculo de la Unión Mercantil, Avenida de José Antonio, número 24, el día 22 del actual, a las cinco de la tarde, para someter a su examen y aprobación la Memoria y Balance del ejercicio de 1941, elección de Consejeros y propuestas del Consejo de Administración relacionadas con acuerdos a adoptar en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168 del Código de Comercio y en el apartado b) del artículo 14 de los Estatutos.

Los señores accionistas que se propongan asistir a la Junta deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el resguardo acreditativo de tenerlas depositadas a su favor en algún establecimiento bancario, cualquier día hábil, de diez a una, en las oficinas de la Sociedad, Plaza de la Lealtad, número 3, desde la pu-

blicación de este anuncio hasta el día 20 del corriente mes, inclusive.

Madrid, a 10 de abril de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

2.056-P

ALMACENES SAN JOSE, S. A.

Madrid

De conformidad con los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para la aprobación del balance correspondiente al ejercicio de 1941 y asuntos de trámite.

El acto tendrá lugar en el domicilio social, calle de Atocha, núm. 26, el próximo día 20, a las diez horas del mismo.

Madrid, 9 de abril de 1942.—El Secretario, Juan Martín Casallo.

ASOCIACION CIVIL DE ANTIGUOS OBLIGACIONISTAS DEL F. C. MADRID-ARAGON, CON GARANTIA DEL SECUNDARIO ORUSCO-ALOCEN

Madrid

Convocatoria

Se convoca a los tenedores de antiguas obligaciones del F. C. Madrid-Aragón, con garantía del secundario Orusco-Alocén, a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 4 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, plaza de Santa Catalina de los Donados, núm. 3, piso, tercero, con arreglo a los Estatutos sociales.

Si no se reuniera el número suficiente de asociados, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, media hora más tarde, en el mismo local, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Orden del día para la Junta:
1.º Examen y aprobación de cuentas,

presentadas por los señores representantes de la Asociación.

2.º Acuerdo sobre pago de intereses y amortización, correspondientes al año 1942, y títulos amortizados por la Compañía comprendidos en el convenio.

3.º Sorteo, ante Notario público, de las obligaciones que corresponde amortizar, conforme al cuadro aprobado en 1935.

4.º Reelección de los señores representantes, a los que, reglamentariamente, corresponde cesar, o designación de los que han de sustituirles.

5.º Autorizaciones a conceder a los señores representantes, en relación con los acuerdos que se adopten.

Las cuentas estarán a disposición de los asociados, en el domicilio social, ocho días antes de la celebración de la Junta, de ocho a nueve de la tarde.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general, será preciso que los poseedores de títulos de participación (antiguas obligaciones), depositen en cualquiera de los Bancos inscritos en la Comisión de la Banca, los correspondientes títulos, presentando en la Junta el oportuno certificado de dicho depósito.

Los asociados que no puedan concurrir personalmente podrán delegar su representación en otro asociado, mediante carta, en que así se exprese y presentando el resguardo de depósito de los títulos.

Madrid, 9 de abril de 1942.—El Presidente, R. Abella. 2.138-P

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF
Madrid

Convocatoria

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1941. La reunión se verificará en Madrid el día 30 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social (calle de Alcalá, 65).

Las cuentas, balance y Memoria estarán de manifiesto en la Oficina Central de la Compañía desde el día 21, para examen de los señores accionistas.

Tienen derecho de asistencia y voto en la Junta general todos los poseedores, al menos, de veinte acciones o los que, no poseyendo este número, se agrupen en la forma prevenida por el artículo 27 de los Estatutos.

Para concurrir a la Junta será necesario presentar tarjeta de asistencia, que facilitará la Oficina Central de la Compañía a los accionistas que lo soliciten hasta el día 23 del actual, presentando las acciones o el resguardo justificativo de su depósito en un establecimiento de crédito.

Las representaciones o agrupaciones a

tenor del artículo 27 mencionado, se comunicarán en carta dirigida a la Compañía o mediante otra forma autorizada en derecho.

Madrid, 9 de abril de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración. 2.124-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de primero de marzo de 1940, computarán en el término de cinco días los que a continuación se citan ante este Juzgado Instructor número dos adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

CARRETERO NAVARRO, José, natural de Chanos (Almería), sin más datos, al que se le sigue sumario número 144 bis de 1941.—Madrid, 7 de abril de 1942. 4.330-A. J.

GRAVIOTO ALGARRA, Juan, nacido en 5 de agosto de 1887, residente en 1935 en Cádiz, Jerónimo Jiménez, número 16, 2.º. Maestro Nacional, al que se le sigue sumario número 93 de 1942. Madrid, 8 de abril de 1942. 4.391-A. J.

MORENO NIETO, Eduardo, de profesión, Procurador, sin más datos, al que se le sigue sumario número 92 de 1942.—Madrid, 8 de abril de 1942. 4.392-A. J.

MARQUEZ CAMPOY, Andrés, propietario, de 44 años, residente en Cuevas (Almería), sin más datos, al que se le sigue sumario número 200 de 1942. Madrid, 8 de abril de 1942. 4.393-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 12.898 seguido ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo; interpuesto por el Procurador don José Zorrilla Monasterio, en nombre y representación de la Compañía Metropolitana de Madrid, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 1.º de julio de 1939, referente a arbitrio del producto neto; referida Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres.: M. Lorente, Ballesteros, Lacalle.—Madrid a 13 de marzo de 1942.—Convóquese a las partes que según las precedentes relaciones lo fueran antes de la desaparición total de los autos para que el día 30 de los corrientes, a las doce de su mañana, comparezcan en la Sala Tercera de este Tribunal Supremo ante el Excmo. Sr. don Rafael Muñoz Lorente como Magistrado Ponente, advirtiéndole a aquellas que deberán asistir personalmente, acompañadas, en su caso de sus Abogados y Procuradores, y a ser posible de los mismos que intervinieron en el asunto antes de su desaparición y que deberán tener en cuenta las demás prevenciones que en relación con dicha comparecencia o su inexistencia a la misma se consignaron en el artículo 8.º concordado con los 13 y 17 del Decreto de 23 de febrero y Orden de 27 de abril de 1940; y para conocimiento de cuantos puedan tener interés en el negocio publíquese un edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO haciendo saber la reconstitución en trámite.—Hay una rúbrica.—Cuartero.» (Rubricado.)

Referido edicto ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 18 de marzo del corriente año, pág. 1444; y dado cuenta del mismo, referida Sala ha dictado la providencia siguiente:

«Excmos. Sres.: Presidente, M. Lorente, Lacalle.—Madrid a 30 de marzo de 1942.—Por atenciones de la Sala se traslada la comparecencia convocada para el día de hoy a los efectos que se consignaron en la providencia de esta Sala de 13 del mes corriente, para el 8 del próximo mes de junio a las doce de la mañana; notifíquese a las partes con las prevenciones que en la misma se hacían, consignadas en el artículo 8.º concordado con los 13 y 17 del Decreto de 23 de febrero y Orden de 27 de abril de 1940 publicándose un edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de cuantos puedan tener interés en este asunto, haciéndoles saber la reconstitución en trámite y el día señalado para esta comparecencia.—Hay una rúbrica.—Cuartero.» (Rubricado.)

Y en virtud de lo ordenado por la Sala en la providencia inserta, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los oportunos efectos.

Madrid a 7 de abril de 1942.—Octavo Cuartero. 426-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

En el recurso contencioso-administrativo número 14.952, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo por el Procurador don Antonio Górriz Marco, en nombre y representación de don Francisco Acedo Villalobos, casado, Ingeniero y vecino de Castellón, contra resolución del Ministerio de Obras Pú-

blicas, comunicada en 30 de marzo de 1935, sobre privación de sueldo; por el referido Procurador se ha presentado con fecha 17 de febrero de 1942 escrito renunciando a la representación que venía ostentando en estos autos en nombre y representación de don Francisco Acedo Villalobos. Dada cuenta a la Sala, ésta ha dictado la providencia que, copiada literalmente, es como sigue: «Excelentísimos señores: Presidente, M. Lorente, Bermúdez. Madrid, a 5 de marzo de 1942.—El anterior escrito del Procurador don Antonio Górriz Marco únanse a sus antecedentes, y en vista de su contenido líbrese orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente para que haga saber a don Francisco Acedo Villalobos la renuncia que de su representación hace el mencionado Procurador, requiriéndole al mismo tiempo, a fin de que en el término improrrogable de treinta días se persone en estos autos, bajo apercibimiento de tenerle por apartado y desistido del recurso si no lo verificare, y hágaséle saber al Procurador Górriz que entre tanto no podrá abandonar la representación de su poderdante. Hay una rúbrica.—P. S. Martín Blas. Rubricado.»

Dada cuenta a la Sala de la comunicación que con fecha 23 de marzo próximo pasado ha remitido a este Supremo Tribunal el Juzgado de Primera Instancia de Castellón, acompañando la carta-orden que se le había remitido con fecha 6 de marzo último, en la que manifiesta no haber podido notificar ni requerir a don Francisco Acedo Villalobos, por ignorar su actual paradero, la referida Sala ha dictado la providencia siguiente:

«Excmos. Sres.: Presidente, M. Lorente, Pedreira. Madrid, a 4 de abril de 1942. La anterior comunicación del Juez de Primera Instancia de Castellón y carta-orden diligenciada que a la misma se acompaña únanse a sus antecedentes, y en vista de su contenido publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de notificar al demandante el contenido de la providencia de esta Sala de 5 de marzo del corriente año, con los apercibimientos que en ella se insertan. Hay una rúbrica. Cuartero.» (Rubricado.)

Y en virtud de lo ordenado por la Sala en las providencias insertas, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los oportunos efectos.

Madrid, a 7 de abril de 1942.—Octavio Curtéro.

428.A J

TRIBUNAL SUPREMO

En el recurso contencioso-administrativo número 16.196, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo por la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, contra acuer-

do del Ministerio de Obras Públicas de 19 de mayo de 1936 sobre caducidad de concesión de transportes; por referida Sala se ha dictado la providencia siguiente: Excmos. Sres.: Presidente, M. Lorente, Lacalle. Madrid, a 16 de marzo de 1942.—Convóquese a las partes que según las precedentes relaciones no fueran antes de la desaparición total de los autos para que el día 8 de abril próximo, a las doce de su mañana, comparezcan en la Sala Tercera de este Tribunal ante el Excmo. Sr. don Rafael Muñoz Lorente como Magistrado Ponente, advirtiéndole a aquellas que deberán asistir personalmente, acompañadas en su caso de sus Abogados y Procuradores y a ser posible de los mismos que intervinieron en el asunto antes de su desaparición y que deberán tener en cuenta las demás prevenciones que en relación con dicha comparecencia o su inasistencia a la misma se consignan en el artículo 8.º, concordado con los 13 y 17 del Decreto de 23 de febrero y Orden de 27 de abril de 1940, y para conocimiento de cuantos puedan tener interés en el negocio publíquese un edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo saber la reconstitución en trámite. Hay una rúbrica.—Cuartero (Rubricado.) Referido edicto ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 19 de marzo del corriente año, página 1.463, habiéndose presentado ante esta Sala el escrito que copiado literalmente es como sigue: «A la Sala tercera del Tribunal Supremo.—Don José López Mesas y Llanos, Procurador de los Tribunales, representando a la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A., en el recurso contencioso-administrativo número 16.196, interpuesto contra orden del Ministerio de Obras Públicas de 19 de mayo de 1936, que declaró la caducidad de la concesión de la línea de transportes por carretera, entre Sevilla y Palma del Río, comparece, y como mejor proceda, dice: Que le ha sido notificada la providencia de 16 del actual, en la que se señala el día 8 del próximo mes de abril para que se celebre la comparecencia a que se refiere el artículo 8.º, concordado con los 13 y 17 del Decreto de 23 de febrero de 1940 y Orden de 27 de abril del mismo año. Las circunstancias especiales en que se encuentra la Entidad que represento, Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., dificultan, mucho más medianado varios días de fiesta, la reunión del Consejo de Administración, que ha de facultar, y con carácter especial, como exige el Decreto mencionado, a su representante legal, para asistir a la comparecencia, que, por ser preceptiva e inexcusable la asistencia personal del interesado en el recurso, hace imprescindible un aplazamiento de la comparecencia fijada para el 8 de abril venidero, con el fin de resolver en forma legal la representación que ha de

concurrir al acto, debidamente acudimentada.

En virtud de todo lo expuesto,

A la Sala suplica: Que habiendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que contiene, se sirva suspender la comparecencia señalada para el día 8 de abril próximo, con la concesión de un plazo prudencial, a los efectos indicados, y nuevo señalamiento, en el momento oportuno. Es de justicia.—Madrid, 28 de marzo de 1942. Por mí compañero señor Cid, Ldo. Mauricio G. Isidro. (Rubricado.) J. López Mesas.» (Rubricado.)

Dada cuenta a la Sala del precedente escrito ésta ha dictado la providencia siguiente: «Excmos. señores: M. Lorente, Ballesteros; Lacalle. Madrid, a 31 de marzo de 1942. El anterior escrito del Procurador don José López Mesas únanse a los autos de su razón, y teniendo en cuenta las razones que expresa, se traslada la comparecencia a que se refiere para el día primero de junio próximo, a las doce de la mañana; notifíquese a las partes con las prevenciones que en la misma se hacían consignadas en el artículo 8.º, concordado con los 13 y 17 del Decreto de 23 de febrero y Orden de 27 de abril de 1940, publicándose un edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de cuantos puedan tener interés en este asunto, haciéndoles saber la reconstitución en trámite y el día señalado para esta comparecencia. Hay una rúbrica. Cuartero.» (Rubricado.)

Y en virtud de lo ordenado por la Sala en la preinserta providencia; se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los oportunos efectos.

Madrid, a 8 de abril de 1942.—Octavio Cuartero.

427.A J

MADRID

Cédula de emplazamiento y segundo llamamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Francisco Rodríguez Valcárcel, Juez de Primera Instancia número 12, con jurisdicción prorrogada al del trece, de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en dicho Juzgado, promovidos por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, en nombre de don Manuel Hernández y González, contra doña Joaquina López Llanos, mayor de edad, con domicilio y paradero desconocido, y contra el Ministerio Fiscal, sobre que se declare nulo el matrimonio civil contraído entre el demandante don Manuel Hernández González y la demandada, doña Joaquina López Llanos, en veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco; ha acordado hacer un segundo llamamiento a doña Joaquina López Llanos, en la misma forma que el anterior, señalán-

dola para que comparezca en dichos autos, personándose en forma en el término de cinco días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente en derecho.

Y a fin de que sirva de emplazamiento o segundo llamamiento a la expresada demandada doña Joaquina López Llanos se expide la presente para su inserción en los periódicos oficiales, en Madrid a 30 de marzo de 1942.—El Secretario, P. Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Francisco R. Valcarce.

2.110-A J

MADRID

Por el señor Juez de Primera Instancia número 11 de esta capital, en auto fecha de hoy se ha despachado ejecución a instancia del Banco Mercantil e Industrial contra don Francisco Llorente Moreno por la cantidad de treinta mil pesetas de principal de una letra de cambio librada por este último señor, más sus gastos de protesto, intereses legales y costas, y en razón a ignorarse el domicilio del expresado deudor, señor Llorente Moreno, se ha practicado, sin el previo requerimiento de pago el reembolso de los bienes de aquél que ya han sido objeto de traba por el Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta capital en otro procedimiento seguido por el Banco Mercantil e Industrial contra el don Francisco Llorente.

En su consecuencia, se requiere por medio del presente al repetido don Francisco Llorente Moreno para que pague las responsabilidades expresadas y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Dado en Madrid, a 7 de abril de 1942. El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.097-A J

MADRID*Edicto*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número 20 de los de esta capital, en el expediente promovido por doña María Teresa Valero Gallardo, sobre declaración de herederos abintestato de don Francisco Gallardo Polo, natural de Crevillente (Alicante), de 52 años de edad, hijo de don Francisco y de doña Abbona, fallecido, de estado, viudo de doña Carmen Martín del Moral, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar del expresado señor; y los que reclaman su herencia son sus hermanas de doble vínculo doña María y doña Josefa Gallardo Polo y sus sobrinas carnales doña María Torres, don Antonio y don José Luis Barbero Gallardo, hijos de la otra hermana fallecida llamada doña Teresa Gallardo Polo; y se

llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarlo, dentro de treinta días, contados a partir de su publicación en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1942. El Secretario, Ricardo Alemany.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).

2.107-A. J.

MADRID*Cédula de emplazamiento*

El Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en providencia de 17 de noviembre último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida a nombre de doña María del Carmen López y López contra doña Raquel, doña Sara y doña Ester López y López, hermanas y herederas de doña Lucrecia López y López, y el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hija natural, y de ella se confirió traslado a las demandadas para que dentro del improrrogable término de nueve días comparecieran en autos personándose en forma, haciéndose tal emplazamiento por lo que respecta a doña Sara y doña Ester López y López, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia; y habiendo transcurrido dicho término sin comparecer en autos, se ha acordado hacerlas, como se la hace por el presente, un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoseles el término de cinco días para comparecer en autos y apercibiéndolas que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda respecto de ellas.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Secretario, Pedro Pérez.

2.109-A. J.

MADRID*Edicto*

Por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid y en los autos sobre embargo preventivo que en el mismo se tramitan por el Procurador don Manuel Guerra, en nombre y representación de don Miguel Miralda Casajoana, mayor de edad, casado, agente comercial y de esta vecindad, contra don Lorenzo Rodríguez Gálvez y Bonilla, mayor de edad, viudo, propietario, cuyo paradero se ignora, se ha dictado el auto que contiene la parte dispositiva que dice así:

«Auto.—S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Se decreta el embargo preventivo de los bienes inmuebles designados por la parte actora en su escrito de veintiocho de los corrientes, como de

la propiedad de don Lorenzo Rodríguez de Gálvez y Bonilla, en cantidad suficiente a cubrir las treinta y cinco mil pesetas del precio aplazado de la venta de varias fincas que al mismo le hizo el actor don Miguel Miralda Casajoana por escritura otorgada en Madrid el 19 de julio de 1935 ante el Notario don Federico Fernández Ruiz, e intereses correspondientes; tómesese anotación preventiva de dicho embargo en los Registros de la Propiedad de Cebreros y del distrito de Occidente de Madrid, expidiendo para ello los oportunos exhorto y mandamientos. Notifíquese este auto al deudor don Lorenzo Rodríguez de Gálvez y Bonilla por medio de edictos, comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de dicha resolución, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándose otros en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, ya que se ignora su paradero.—Así lo manda y firma el señor don Rafael Bono y Pons, Juez de Primera Instancia del número dos de esta capital, en Madrid, a 30 de marzo de 1942.—Doy fe.—R. Bono.—Ante mí.—Antonio Yáñez.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Lorenzo Rodríguez Gálvez y Bonilla, expido el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Rafael Bono.

2.111-A. J.

BERMILLO DE SAYAGO*Edicto*

Don José García Aranda, Juez de Primera Instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente de declaración de ausencia y administración de bienes, instado por el vecino de la villa de Fermoselle Angel Ramos Sendín, en nombre y representación de su esposa, Concepción Velasco Bartolomé, mayores de edad y labradores, haciendo constar en el mismo que Manuela y Gabriel Piriz Bartolomé, parientes del solicitante, se hallan en el extranjero desde hace más de veinte años, sin que se tenga noticia de su actual paradero ni de su existencia desde dicho tiempo; lo que se publica a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Bermillo de Sayago a 26 de marzo de 1942.—El Secretario habilitado (ilegible).—El Juez, José García.

2.120-A. J.

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Primera Instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría y por doña Socorro Martín Ramos, vecina de Corrales, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Vicente Angel Alvarez Fernández, hijo de Francisco y de Florencia, nacido en esta ciudad el día 19 de julio de 1879 y vecino que fué de Corrales, donde fué detenido el 28 de octubre de 1936 sin que desde el día 16 de noviembre del mismo año se hayan vuesto a tener noticias de su paradero, estimándose falleciera en esta última fecha.

Y a los efectos determinados en el artículo 2.042 en relación con el 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente edicto.

Dado en Zamora a 4 de abril de 1942. El Secretario, Pedro Núñez.—El Juez, Manuel Martínez.

2.116-A. J. 1.ª-11-4-942

CELANOVA*Edicto*

Don Luis Melfro Tejada, Juez de Instrucción y de Primera Instancia accidental de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por Filomena Ferro Gil, mayor de edad, labradora y vecina del pueblo de Freijbso, del Ayuntamiento de Cartelle, expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia de su esposo, Alejandro Araujo Gil, también mayor de edad y vecino que fué del repetido pueblo de Freijoso, del citado Ayuntamiento de Cartelle, y cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Celanova, a 25 de marzo de 1942.—El Secretario, José Prieto.—El Juez, Luis Melfro Tejada.

2.119-A. J. 1.ª-11-4-942

MONDOÑEDO*Edicto*

Don Ramón Rego González, accidental Juez de Primera Instancia de Mondoñedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente promovido por doña Consuelo García Fernández, de cincuenta años, dedicada a sus labores, asistida de su marido don José Gutiérrez Porrás, de cincuenta y cinco, industrial, y vecinos de la parroquia y municipio de Riotorto, en este partido, sobre declaración de ausencia de los hermanos de la primera don José María, doña Carmen y doña Manuela García Fernández, hijos legítimos de don Francisco García Lombardero y doña Manuela Fernández González, nacidos, respectivamente, el 8 de octubre de 1872, 24 de septiembre de 1875 y 2 de abril de 1835, en el citado Riotorto, los

que se ausentaron de su domicilio en estado de solteros hace más de veinticinco años, ignorándose su actual paradero desde hace más de dos años.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y el de los interesados, que se publicará por dos veces en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en periódico de gran circulación de Madrid y Lugo, y se anunciará también por dos veces en Radio Nacional, con intervalo de quince días, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de la Jefatura del Estado de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Mondoñedo a 14 de marzo de 1942.—El Secretario, P. H., Atanasio Tapia.—El Juez, Ramón Rego.

2.118-A. J. 1.ª-11-4-942

ARZUA*Edicto*

El Juez de Primera Instancia accidental del partido de Arzúa.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de los esposos Manuel Cajide Iglesias y Manuela Ferreiro Sánchez, vecinos que fueron del término de Mellid, en este partido, los cuales se ausentaron para América hace más de diecisiete años, sin que desde su ausencia se tuviesen noticias suyas.

Arzúa, 24 de febrero de 1942.—El Secretario, Ramiro Rivas.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Villar.

2.114-A. J.

LINARES

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en autos que se siguen en este Juzgado sobre nulidad de contratos celebrados en zona roja a instancia de don Diego Faba Pérez contra otro y don Eustasio Velarde Campos y en cuyos autos se decretó embargo preventivo, a instancia del actor y con esta fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes de la propiedad o en poder de los demandados don Eustasio Velarde Campos y de la Sociedad explotadora de la mina «La Extranjera», el que se llevó a cabo en 10 del actual, y de acuerdo y a los efectos del artículo 1.416 de la Ley de Enjuiciamiento civil, el que se notificará a los demandados en la forma solicitada. Así lo mandó y firma el señor don José Ortiz Padilla, licenciado en Derecho y Juez de Primera Instancia interino de este partido. Doy fe, José Ortiz. Ante mí, Luis Maestre.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Eustasio Velarde Campos, de papadero desconocido, libro la presente en Linares, a 18 de marzo de 1942.—El Secretario, Luis Maestre.

2.106-A J

MONTEFRÍO*(Granada)*

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montefrío (Granada).

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Germán Ferreira Morales, vecino de Illora, representado por el Procurador don Juan Ruiz Guerrero, se ha incoado con esta fecha, en acto de jurisdicción voluntaria, expediente sobre declaración de ausencia de don Máximo Angulo Ferreira, sobrino de dicho solicitante, que se ausentó de Málaga, donde tuvo su último domicilio, en el mes de febrero de 1937, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público y anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Montefrío, a 16 de enero de 1942.—El Secretario, Juan R. Coca. El Juez de Primera Instancia accidental, Francisco Perálvarez.

418-X-A. J. y 2.ª 11-4-942

VITORIA*Edicto*

Don Antonio Sevilla García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que por don José María Ocariz, mayor de edad, casado, Capitán provisional, con destino en el Regimiento de Infantería número 21, de guarnición en esta plaza, y vecino de la misma, se acudió a este Juzgado con escrito documentado solicitando la adición de un segundo apellido, Ocariz, que es el que en la actualidad viene usando, fundándose para ello en que tanto en sus relaciones de sociedad como en todos los documentos particulares y oficiales consigna el nombre y apellidos de José María Ocariz y Ocariz.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Alava, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, señalándoles a tal efecto el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Vitoria a 4 de abril de 1942. P. M.—El Secretario, P. H., Mariano Santa María.—El Juez, Antonio Sevilla. 2.139-A. J.

MADRIDEJOS*Cédula de citación*

En el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de Francisco García Martín, vecino de Urda, para acreditar el dominio en que dice se halla de una casa sita con el número uno en la calle de la Peña, de dicha villa, adquirida por compra hace dos años a Concepción Ruiz Ruiz, se ha dictado provi-

dencia con fecha 22 del actual por el señor don Alfonso Algara y Saiz, Juez de Primera Instancia de este partido, acordando citar, como desde luego se cita por medio de la presente, a los hermanos Cecilio, Meitón, Tomasa, Carlos y Bernardo Álvarez Pérez, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de ciento ochenta días, que se contará desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan si quieren ante este Juzgado a alegar su derecho, como causahabientes de sus finados padres Paula Pérez García y José Galo Álvarez Domínguez, a cuyo favor aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, la posesión de parte de dicha casa, aporeciéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente cédula, que firmo en Madrid, a 25 de octubre de 1941.—El Secretario Judicial, Antonio Rodríguez.

2.140.A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

NAVARRA

Don Rafael Alba y Riba Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Hace saber: Que habiendo sido impuestas por este Tribunal en expedientes de responsabilidad política sanciones económicas contra los expedientados que se relacionan, se requiere a los mismos, en ignorado paradero, para que las hagan efectivas en término de veinte días:

Marcos Iguzquiza Solchaga, vecino que fué de Dicastillo (Navarra). Expediente 320. 1.000 pesetas.

Julio Pérez Barba, vecino que fué de San Sebastián. Expediente 525. 2.000 pesetas.

Facundo Cortabarría Chinchurreta, vecino que fué de Mondragón. Expediente 407. 1.000 pesetas.

Benito Herrasti Aguinalde, vecino que fué de Mondragón. Expediente 408. 1.000 pesetas.

Pedro José Larrañaga Zabala, vecino que fué de Zarauz. Expediente 250. 8.000 pesetas.

Felipe Ambielle Chalin, vecino que fué de San Sebastián. Expediente 548. 1.000 pesetas.

José Arregui Candaudap, vecino que fué de Oñate. Expediente 497. 1.000 pesetas.

Salvador Puig Masfeú, vecino que fué de San Sebastián. Expediente 527. 50 pesetas.

Lucía Azurmendi, vecina que fué de

San Sebastián. Expediente 663. 3.500 pesetas.

Vicente Navarro Echeverría, vecino que fué de Oñate. Expediente 419. 3.500 pesetas.

José María Fernández Cortés, vecino que fué de Zumárraga. Expediente 384. 350 pesetas.

Ramón Uncilla González, vecino que fué de Elgoibar. Expediente 414. 2.000 pesetas.

Juan José Ituráin Peña, vecino que fué de Orto. Expediente 462. 10.000 pesetas.

Juan Bautista Moreno Galilea, vecino que fué de Alegría de Oria. Expediente 354. 1.000 pesetas.

Juan Ignacio Lasa Lasa, vecino que fué de Berástegui. Expediente 201. 500 pesetas.

Juan de los Santos Arnedo, vecino que fué de San Sebastián. Expediente 340. 50 pesetas.

Cayo Urdinoprio Arregui, vecino que fué de Elgoibar. Expediente 662. 1.000 pesetas.

Alejandro Zúñiga, vecino que fué de San Sebastián. Expediente 581. 1.000 pesetas.

Esteban Letamendi Celaya, vecino que fué de Oñate. Expediente 347. 400 pesetas.

Domaciano Andrés Fernández y Angel Calleja Jiménez, vecinos que fueron de Pitero (Navarra). Expediente 320. 50 pesetas a cada uno.

Juan Eguía Aguirre, vecino que fué de Eibar (Guipúzcoa). Expediente 184. 50 pesetas.

Mariano Doperto Marchori, vecino que fué de San Sebastián. Expediente 628. 2.000 pesetas.

Valentín Peñalba Mendizábal, vecino que fué de Elgoibar. Expediente 415. 1.000 pesetas.

Federico Angulo Fernández, vecino que fué de San Sebastián. Expediente 503. 100 pesetas.

LAS PALMAS

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo núm. 412 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Las Palmas de Gran Canaria, 28 de octubre de 1941.

«Sentencia número 845 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don José Baldellón Silva; Vocal-Ponente, Ilustrísimo Sr. don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de octubre de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los se-

ñores anotados, habiendo visto el expediente rollo núm. 412 de 1940 de este Tribunal y núm. 193 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife seguido contra Manuel Iglesias Fernández, de 35 años, enfermero, natural de Orense y vecino de Santa Cruz de Tenerife, hijo de Manuel y de Carmen, actualmente en ignorado paradero,

Callamos: Que debemos acordar y acordamos inhabilitar para todos los cargos señalados en el artículo 11 de la Ley, por plazo de siete años, a Manuel Iglesias Fernández, imponiéndole además la sanción económica de cien pesetas, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley. Notifíquese esta sentencia, y firme que sea, elevense los correspondientes testimonios a la Superioridad, y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Baldellón.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculcado o a sus representantes legales, a quienes se hace la prevención que está obligado a hacer efectiva la sanción que le fué impuesta en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilmo. Señor Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—Visto bueno: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—15.016.

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo núm. 423 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 842 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don José Baldellón Silva; Vocal-Ponente, Ilustrísimo Sr. don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de octubre de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente rollo núm. 423 de 1940 de esta Jurisdicción y núm. 219 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de

Las Palmas seguido contra Rafaela Alonso Jiménez, en ignorado paradero, y Fallamos: Que debemos imponer e imponemos la sanción económica de setenta y cinco pesetas para Rafaela Alonso Jiménez, condenándolo al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley. Notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Baldellón.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a la inculpada o a sus representantes legales, a quienes se hace la prevención que está obligada a hacer efectiva la sanción que le fué impuesta en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilmo. Señor Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—Visto bueno: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—15.017

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo núm. 1.005 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia número 806 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don José Baldellón Silva; Vocal-Ponente, Ilustrísimo Sr. don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de octubre de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente rollo número 1.006 de este Tribunal y número 559 del Juzgado Instructor Provincial de Las Palmas seguido contra José Cardenes Pérez, de 46 años, casado, tranviario, de esta vecindad, natural de Santa Brígida, en ignorado paradero, no declaró bienes y no consta lo tenga,

Fallamos: Que debemos inhabilitar e inhabilitamos a José Cardenes Pérez para desempeñar toda clase de cargos señalados en el artículo 11 de la Ley por plazo de siete años, desterrándole a más de veinticinco kilómetros de Las Palmas por igual plazo, y debemos imponer e imponemos la sanción económica de cien-

to veinticinco pesetas para dicho expedientado, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley. Notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Baldellón.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculcado o a sus representantes legales, a quienes se hace la prevención que está obligado a hacer efectiva la sanción que le fué impuesta en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilmo. Señor Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—Visto bueno: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—15.018

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo núm. 575 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia número 820 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don José Baldellón Silva; Vocal-Ponente, Ilustrísimo Sr. don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de octubre de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente núm. 274 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del rollo núm. 575 de este Tribunal, seguido contra Francisco Polo Rocio, fallecido en La Orotava en veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho, de 32 años, soltero, hijo de Francisco y de Agustina, de profesión zapatero; no constan bienes ni sus herederos hicieron declaración,

Fallamos: Que debemos imponer e imponemos la sanción económica de cien pesetas para Francisco Polo Rocio, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley. Notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Baldellón.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción que les fué impuesta en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939; y con el visto bueno del Ilmo. Señor Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—Visto bueno: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—15.019

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo núm. 299 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia número 818 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don José Baldellón Silva; Vocal-Ponente, Ilustrísimo Sr. don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente núm. 158 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de esta capital, y número 299 del rollo de este Tribunal seguido contra Juan García Godoy, vecino de Agaete, no declaró bienes, jornalero y en ignorado paradero,

Fallamos: Que debemos acordar y acordamos inhabilitar especialmente a Juan García Godoy para desempeñar cargos de mando y confianza dimanantes del Estado, Provincia y Municipio por plazo de tres años, imponiéndole además la sanción económica de cien pesetas, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley. Notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad, y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Baldellón.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculcado o a sus representantes legales, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción que le fué impuesta en el plazo de veinte días, pu-

diendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilmo. Señor Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—Visto bueno: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—15.020

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 672 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo que se refiere al inculpaado que se dirá, es como sigue:

«Sentencia número 817 de 1941.—Señores: Presioente, Ilmo. señor don José Baldellón Silva; Vocal Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las Jons, Ilmo. señor don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de octubre de 1941.—El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, habiendo visto el expediente núm. 344 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Las Palmas, dimanante del rollo número 672 de este Tribunal, seguido contra Agustín Ortega Negrin, de cuarenta y siete años, casado, carpintero, hijo de Domingo y de Cándida, natural y vecino de Las Palmas; no declararon bienes sus herederos y no constan,

Fallamos: Que debemos imponer e imponemos la sanción económica de 100 pesetas para herederos de Agustín Ortega Negrin, condenándoles al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíqueseles esta sentencia y firme que sea elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Baldellón, Francisco González Palomino, Joaquín M. Aracil.»

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de octubre de 1941.—La Secretaria, Luisa Prieto.—Visto bueno: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—15.021

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 535 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo

que se refiere al inculpaado que se dirá, es como sigue:

«Sentencia número 824 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don José Baldellón Silva; Vocal Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de octubre de 1941.—El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, habiendo visto el expediente núm. 277 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Las Palmas, dimanante del rollo número 535 de este Tribunal, seguido contra José García Torres, hijo de José y de Agueda, natural y vecino de Las Palmas, de treinta años, casado, barbero, en ignorado paradero, no declaró bienes y no consta los tenga,

Fallamos: Que debemos acordar y acordamos inhabilitar especialmente a José García Torres para cargos de mando y confianza dimanantes del Estado, provincia y Municipio por plazo de tres años y un día, imponiéndole además la sanción económica de veinticinco pesetas, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia, y firme que sea elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad, y dese cuenta por el Secretario.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Baldellón.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.» (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculpaado o a sus representantes legales, a quienes se hace la prevención que está obligado a hacer efectiva la sanción que le fué impuesta en el plazo de veinte días pudiendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939 y con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—Visto bueno: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—15.022

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

LAS PALMAS

Don Dionisio Bombín Nieto, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que en las piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por el Tribunal de esta capital a los inculpaados que se relacionan, en los expedientes que a continuación se citan, he acordado

publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los sancionados, formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, con la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Las Palmas, 16 de enero de 1942.—El Juez, Dionisio Bombín Nieto.—El Secretario, Felipe Castell.

Relación que se cita

Saturnino González Rodríguez, vecino de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Exp. 236 de 1940.

Juan López López, vecino de San Lorenzo. Exp. 83 de 1940.

Antonio González Brito, vecino de Puerto de Cabos. Exp. 91 de 1939.

Juan Rodríguez Fernández, de 32 años, casado, industrial y vecino de Santa Cruz de La Palma. Exp. 65 de 1939.

Federico G. Varela Martín, de 68 años, casado, natural de Málaga y vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle del General Franco. Expediente 295 de 1941.

Manuel Guadalupe Pérez, de 52 años, vecino de Santa Cruz de Tenerife. Expediente 147 de 1940.

PAMPLONA

Don Manuel Cejador López, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas del territorio de Pamplona, con jurisdicción en las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en las piezas separadas abiertas para la efectividad de la sanción económica impuesta a:

Hermenegildo Oneca Clemente y a su esposa Urbana Valencia Aldunate, mayores de edad, vecinos de Cáseda (Navarra).

Jacinto Izco Iribarre, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Lumbier. Luis Ezcurrea García, vecino de Beire (Navarra).

Angel Galé Hualde, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Isaba (Navarra).

Eustaquio Echarte Iriarte, mayor de edad, casado, tabernero y vecino de Lumbier.

Mauricio García Lacal, de 39 años, casado, jornalero, vecino de Carcastillo. Deogracias Propo Expósito.

Aurelio Insausti Lorente. Florentino Ochoa Bravo; y

Esteban Mendoza Sadaba, todos ellos mayores de edad, labradores, vecinos de Carcar.

Germán-Mariano y Eugenio Conget

Sánchez, mayores de edad, labradores, vecinos de Isaba.

Ricardo Pascual Lacasta, de 39 años, casado, vecino de Caparrosa (Navarra).

Félix Gil López, de 22 años, vecino de Alsasua.

Demetrio Equisoain Lizárraga.

Severiano Romo Sanz.

Andrés Caraguel Escañuela.

Gregorio Blanco Catalina.

Alejandro Arroyo Luis.

Nicolás Fernández Martín; y

Benito Berrocal Rebollar, mayores de edad, casados, carabineros, pertenecientes a la 20 Comandancia de Navarra.

Pablo Álvarez Díaz, de 47 años, perteneciente a la 20 Comandancia de Carabineros (Navarra).

Antonio Esparza, mayor de edad, vecino que fué de Cintruénigo.

Luis Elio Torres, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Pamplona.

Francisco Castro Berisa, mayor de edad, vecino de Azagra.

Santiago Ruiz Solá.

Ezequiel Insausti Mateo.

Angel Ruiz Osés.

Victor Hernández Oteiza; y

Raimundo Santos Aranguren, mayores de edad, vecinos de Carcar.

Fulgencio González Ruiz; y

Francisco Felipe Martínez, los dos mayores de edad, vecinos de Carcar.

Félix Sadaba Solá.

Francisco Chocarro Ramos; y

Julián Tardío Expósito, los tres mayores de edad, vecinos de Carcar.

Salustiano Plaza Barba, mayor de edad, vecino de Castejón.

Jesús Senosiain Ansorena, mayor de edad, soltero, vecino de Estella.

Emiliano, Augusto, Sofía y Valeriana Labairu Hualde, los tres primeros solteros, casada la última, todos mayores de edad, vecinos de Isaba.

Miguel Ayensa Morales, mayor de edad, casado, panadero, vecino de Pamplona.

Antonio Cabrero Santamaría, casado, vecino de Pitillas.

José García Martínez, de 20 años, soltero, vecino de Marcilla.

Teófilo Arroba Jiménez, mayor de edad, casado, vecino de Pamplona; y

Félix Aznar Sainz, mayor de edad, soltero, vecino de Mendavia, en expedientes que a los mismos se les sigue sobre responsabilidad política, hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer valer sobre los bienes de dichos inculcados, que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán dados de sus derechos definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación

contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Pamplona a 18 de febrero de 1942.—El Juez, Manuel Cejador.—Ante mí: Dionisio Yoldi.

R. P.—15.664

RESPONSABILIDADES POLITICAS SENTENCIAS SALAMANCA

Don Rafael García Reparaz, Oficial segundo del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de este Juzgado.

Hago saber: Que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid ha dictado sentencia contra los siguientes inculcados en el expediente número 3.892, cuyo fallo copiado al pie de la letra dice lo que sigue:

«Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Benito Fernández Pérez, hoy su caudal hereditario, si lo hubiere, por haber fallecido, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de seiscientos pesetas, se le requiere por el presente anuncio de pago a los herederos para que en el término de veinte días, a partir del sexto a la publicación, haga efectiva la sanción económica en la cuenta especial de Responsabilidades Políticas, o formule la solicitud y ofrezca la garantía que expresa el artículo 14 de la Ley.

Salamanca, a 14 de marzo de 1942.—El Juez Instructor, Rafael García Reparaz.

R. P.—19.732

Don Rafael García Reparaz, Oficial segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Salamanca.

Hago saber: Que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid ha dictado sentencia contra el siguiente inculcado en el expediente número 2.517, cuyo fallo copiado al pie de la letra dice lo que sigue:

«Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Juan de San Juan Marcos, (fallecido), como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de mil pesetas, se le requiere a los herederos del mismo para que en el plazo de veinte días, a partir del sexto a esta publicación haga efectiva la sanción económica impuesta en la cuenta especial de Responsabilidades Políticas o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley.

Salamanca, a 13 de marzo de 1942.—El Juez Instructor, Rafael García Reparaz.

R. P.—19.733

Don Rafael García Reparaz, Oficial segundo honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de este Juzgado.

Hago saber: Que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid ha dictado sentencia contra el siguiente inculcado, en el expediente número 3.501, cuyo fallo al pie de la letra, dice lo que sigue:

«Fallamos: Que como políticamente responsable de hechos menos graves, procede imponer e imponemos al expedientado Manuel Ernesto Núñez Dos-Reyx, de 25 años, soltero, escribiente, que era vecino de Portugal y que se encuentra en ignorado paradero, a la sanción de quinientas pesetas, se le requiere de pago para que en el término de veinte días, a partir del sexto del que se publique en los Boletines, haga efectiva la sanción económica impuesta en la cuenta especial de Responsabilidades Políticas; o formule la solicitud y ofrezca la garantía que expresa el artículo 14 de la Ley.»

Salamanca, 13 de marzo de 1942.—El Juez Instructor, Rafael García Reparaz.

R. P.—19.734

CITACIONES MURCIA

Edicto

Don Benito Aguado García, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia.

Doy fe: Que en providencia acordada por el señor Juez en los expedientes que se instruyen contra los individuos que a continuación se relacionan, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en el término de cinco días ante este Juzgado, sito en la plaza de Santo Domingo, número 8, segundo, para responder a los cargos que en dichos expedientes se les acumulan, apercibiéndoles que en el caso de no hacerlo les pararán todos los perjuicios a que hubiere lugar y proseguirá la tramitación de sus respectivos expedientes.

Relación que se cita

Vecino de Murcia:

Valentín Abellán Navarro, albañil.

Vecinos de Cartagena:

Alberto Calderón Martínez, capitán de Infantería.

Silvano Martínez Iturralde, empleado.

Juan Soto Conesa, policía.

Fernando Souza Souza, capitán.

Juan Triviño Espuche, marinero.

Félix Vázquez Marino, sargento.

Salvador Balanza Cano, maquinista de la Armada.

Vicente Casa Ruiz, marino.

José Teel Gallego, oficial máquinas.

Pedro García Bazán, maquinista Armada.
 Antonio García Sánchez, auxiliar torpedos.
 Cristóbal Gutiérrez Cortés, empleado.
 Juan Sánchez Peñarrubia, maestro nacional.
 José Rodríguez Arias, marino.
 Angel Rizo Bayona, capitán fragata.
 Paulino Ordóñez Hernández, electricista.
 Vicente Noguera López, estibador.
 Francisco Navez Ruiz, teniente Armada.
 Ramón Morales Martínez, odontólogo.
 Antonio Manresa López, agente comercial.
 José Luengo Martínez, farmacéutico.
 José López Gallego, agente comercial.
 Angel Guevara de la Rosa, teniente Armada.
 Mariano Gontal Romero, capitán Asalto.
 Pedro Escarabajal Peralta, oficial de Artillería.
 Manuel Berenguer Antón, estudiante.
 Francisco Balsalobre Manzanares, telegrafista.
 José Arróniz Cano, agente comercial.
 José María Alvarez Sánchez, agente comercial.
 Pedro Victoria Arroyo, maestre Armada.
 Leonardo Soriano Ros, oficial Correos.
 Fernando Soler Pallarés, oficial Correos.
 Rafael Pastor Font, auxiliar Radio.
 Ramón Prado Pita, oficial Armada.
 Austre Rodríguez Conejero, empleado.
 Salvador Ros Antón, oficial Radio.
 Antonio Sánchez Peña, contable.
 Carlos Miras Mulas, teniente Artillería.
 Tadeo Campuzano, médico.
 José Gutiérrez Gutiérrez (a) «El Herodes», médico.
 Fernando Ortiz Rodríguez, minero.
 Antonio Oller García, empleado.
 José Olivares Villegas, sastre.
 Manuel Naranjos Marín, auxiliar Armada.
 Marcial Morales Martínez, odontólogo.
 Jesús López Lorente, barbero.
 Román Moreno Guillén, sargento Artillería.
 Valeriano Linares España, cabo Artillería.
 Guzmán Alvarez, auxiliar Armada.
 Vecino de Archena:
 Francisco Medina Ríos, abogado.
 Vecino de Murcia:
 José Chinchilla Baeza, maestro nacional.

Murcia, 30 de diciembre de 1941.—
 El Secretario, Benito Aguado García.—
 Visto bueno: El Juez (ilegible).
 R P—16.549

Edicto

Don Benito Aguado García, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia.

Doy fe: Que en providencia acordada por el señor Juez en los expedientes que se instruyen contra los individuos que a continuación se relacionan, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en el término de cinco días ante este Juzgado, sito en la plaza de Santo Domingo, número 8, segundo, para responder a los cargos que en dichos expedientes se les acumulan, apercibiéndoles que en el caso de no hacerlo les pararán todos los perjuicios a que hubiere lugar y proseguirá la tramitación de sus respectivos expedientes.

Relación que se cita

Santiago Arreba Duque, vecino de San Pedro del Pinatar, propietario.
 Antonio Martínez Martínez, vecino de Murcia.
 José Martínez Martínez, vecino de Murcia.
 Antonio Guirao Jiménez, vecino de Jabali Viejo, jornalero.
 María Carrasco, vecina de Murcia.
 Ernesto Conesa Avilés, vecino de Cartagena, auxiliar de la Armada.
 Murcia, 3 de enero de 1942.—El Secretario, Benito Aguado García.—Visto bueno: El Juez (ilegible).
 R P—16.586

Edicto

Don Benito Aguado García, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia.

Doy fe: Que en providencia acordada por el señor Juez en los expedientes que se instruyen contra los individuos que a continuación se relacionan, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en el término de cinco días ante este Juzgado, sito en la plaza de Santo Domingo, número 8, segundo, para responder a los cargos que en dichos expedientes se les acumulan, apercibiéndoles que en el caso de no hacerlo les pararán todos los perjuicios a que hubiere lugar y proseguirá la tramitación de sus respectivos expedientes.

Relación que se cita

Antonio Gómez Sáez, vecino de San Javier, jornalero.
 Jesús Abenza Andújar, vecino de Lorquí, albañil.
 Isidoro Sánchez Marco, vecino de Lorquí, agricultor.

Manuel de Jesús Rodríguez, vecino de Archena, zapatero.

Pascual Carrillo Cascales, vecino de Alicantarilla, dependiente.
 Pedro Jara Ruiz, vecino de Alicantarilla, aserrador.

Federico Becker, vecino de Cartagena, M. industrial.

Pedro Baillo Rosa, vecino de Cartagena, dependiente.

Juan Pérez Rodríguez, vecino de Cartagena, chófer.

Isidro Pérez San José, vecino de Cartagena, médico.

Pedro Nieto Martínez, vecino de Cartagena, vendedor ambulante.

Salvador Egea Valera, vecino de Bullas, propietario.

Cristóbal Nadal García, vecino de Bullas, bracero.

José Gil Amor, vecino de Bullas, bracero.

Juan Gloria Sánchez López, vecino de Bullas, bracero.

José González Sánchez, vecino de Bullas, bracero.

Tomás Ruiz Megías, vecino de Bullas, agricultor.

Juan García López, vecino de Bullas, bracero.

Antonio Jiménez Sánchez, vecino de Bullas, obrero.

Jose Rivera Martín, vecino de Totana, mecánico.

Murcia, 22 de enero de 1942.—El Juez Instructor (ilegible).
 R P—17.379

Edicto

Don Benito Aguado García, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia.

Doy fe: Que en providencia acordada por el señor Juez en los expedientes que se instruyen contra los individuos que a continuación se relacionan, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en el término de cinco días ante este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, números 8, 9 y 10, segundo, para responder a los cargos que en dichos expedientes se les acumulan, apercibiéndoles que en el caso de no hacerlo les pararán todos los perjuicios a que hubiere lugar y proseguirá la tramitación de sus respectivos expedientes.

Relación que se cita

Alejandro del Castillo Roda, vecino de Cartagena, agente comercial.

Antonio Navarro Martínez, vecino de Puerto Lumbreras, jornalero.

Pablo López Higuera, vecino de Murcia, propietario.

Murcia, 6 de febrero de 1942.—El Secretario, Benito Aguado García.—Visto bueno: El Juez Instructor (ilegible).
 R P—18.098

Edicto

Don Benito Aguado García, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia.

Doy fe: Que en providencia acordada por el señor Juez en los expedientes que se instruyen contra los individuos que a continuación se relacionan, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en el término de cinco días ante este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, números 8, 9 y 10, segundo, para responder a los cargos que en dichos expedientes se les acumulan, advirtiéndoles que en el caso de no hacerlo les pararán todos los perjuicios que hubiere lugar y proseguirá la tramitación de sus respectivos expedientes.

Relación que se cita

Manuel Fernández Valera, vecino de Esparragal, propietario.

Teodoro Martínez Zaragoza, vecino de Aljuce, paquetero.

Laureano Martínez Ros, vecino de Balsicas, obrero.

Miguel Zapata Campillo, vecino de San Javier, albañil.

Fernando Gallego Gallego, vecino del Palmar, escribiente.

Patricio Martínez Murcia, vecino de San Javier, jornalero.

Damián Invernó Gómez, vecino de San Javier, obrero.

Julio Mas Pérez, vecino de San Javier, pintor.

José Conesa Angel, vecino de Balsicas, jornalero.

Valeriano Linares Alajarin, vecino de Cartagena, alférez Artillería.

Murcia, 17 de febrero de 1942.—El Secretario, Benito Aguado García.—Visto bueno: El Juez Instructor (ilegible).

R. P.—18.679

Edicto

Don Tomás González Moreda, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia.

Hago saber por el presente edicto a los herederos de Miguel Morey Iglesias, fallecido en la Prisión Provincial de Valladolid el 30 de septiembre de 1940, y los que resultan ser desconocidos en ésta, que el expediente de responsabilidad política que se le instruyó por este Juzgado bajo el número 273 se encuentra puesto de manifiesto en la Secretaría del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete por término de tres días, para que se instruyan y formulen, si a su derecho conviniere el escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a tenor de lo prevenido en el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades políti-

cas, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Al propio tiempo se requiere a todas las Autoridades y particulares que tengan conocimiento del paradero actual de los herederos de dicho inculcado lo manifiesten, bien personalmente o por escrito, a este Juzgado Instructor, a fin de saber su domicilio actual para diligencias sucesivas.

Dado en Murcia, a 4 de febrero de 1942.—El Secretario, Benito Aguado García.—El Juez Instructor, Tomás González Moreda.

R. P.—18.049

ORENSE

Don Amado Martínez Gómez, Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Certifico: Que en este Juzgado obra una copia de sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, cuyos particulares necesarios dicen así:

«Sentencia núm. 772 de 1941.—Señores del Tribunal: Presidente, ilustrísimo señor don Eduardo Martínez Nieto; Vocales, don Marcial del Río y Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

En la ciudad de La Coruña, a 18 de diciembre de 1941.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra Severino Fernández Rodríguez, de unos 60 años de edad, viudo, labrador y vecino que fué de Quintela de Leirado, ausente en ignorado paradero, instruido por el Juez de la jurisdicción en la provincia de Orense (siguen los resultandos y considerandos), y vistos los preceptos citados y demás de aplicación general,

Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculcado Severino Fernández Rodríguez, y le imponemos, como sanciones, seis años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos, de mando y de confianza y directivos y el pago de mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto, Marcial del Río y Díaz y José Antonio Quiroga y M. de Pisón (todos rubricados).—Es copia.—El Secretario, Vicente Santiago (rubricado y sellado.)»

Y para que conste y sirva de notificación a Severino Fernández Rodríguez, al que se le hace saber, a la vez, que dentro del término de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, puede interponer recurso de alzada, si le conviniere, expido el presente, en Orense, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Se-

cretario suplente, Amado Martínez Gómez.—V.º B.º: El Juez Instructor, Federico Acosta.

R. P.—16.601

Don Remigio Rodríguez Picos, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña ha sido dictada providencia, cuyos particulares dicen: «En La Coruña, a 23 de febrero de 1942.

De conformidad con lo informado (in voce) por el Ponente, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días al inculcado Ramón González Paradela, para que se instruya y pueda formular escrito de defensa, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, haciéndole saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción, puede comparecer por sí o por mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, si bien los honorarios de éstos serán siempre de cuenta de quien los designe.»

Orense, a 4 de marzo de 1942.—El Secretario, Remigio Rodríguez.—V.º B.º: El Juez Instructor, Federico Acosta.

R. P.—19.348

Don Federico Acosta y Noriega, Teniente Provisional auxiliar de Estado Mayor, Abogado y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en expedientes de responsabilidad política seguidos por orden del Tribunal Regional contra:

Avelino Pereira Montero; y Feliciano Iglesias Novoa, vecinos que fueron de San Miguel de Melias, en el Ayuntamiento de Coles, y en la actualidad en ignorado paradero; expediente número 74 de 1941.

Francisco Castro Loureiro; Samuel Augusto Pereira y Mario Vázquez Rola, vecinos que fueron de Orense y en la actualidad en ignorado paradero; expediente 113 de 1941.

Gumersindo González Suárez, vecino que fué de Orense y en la actualidad en ignorado paradero; expediente 116 de 1941.

Gumersindo Novoa Gutiérrez, vecino que fué de Orense, actualmente en ignorado paradero.

Bautista Novoa Portabales, vecino que fué de Orense, y en la actualidad en ignorado paradero; expediente número 127 de 1941; y

Leonardo Quiroga Iglesias, labrador y vecino que fué de Canedo. A todos ellos, en ignorado paradero, llamo, cito y emplazo para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con

el fin de darles lectura de los cargos que se les imputan y hacerles las prevenciones que determina el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá la tramitación de los expedientes sin más citarles ni oírles.

Dado en Orense, a 3 de marzo de 1942.

El Juez Instructor, Federico Acosta.—P. S. M., El Secretario, Remigio Rodríguez.

R. P.—17.090

Don Federico Acosta y, Noriega, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha iniciado, por orden del Tribunal Superior, la incoación de expediente de responsabilidad política contra Gumersindo González Estévez, de estado soltero, alias «El Bolchevique», y vecino que fué de Melón, a quien por el presente edicto llamo, cito y emplazo para que, en término de cinco días improrrogables, o en el de diez, si hubiera causa de fuerza mayor justificable, comparezca ante este Juzgado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de la jurisdicción y demás concordados, para darle lectura de los cargos que se le imputan y hacerle las prevenciones que determina el artículo 49 de la referida Ley, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarles ni oírles.

Dado en Orense, a 5 de febrero de 1942.—El Juez Instructor, Federico Acosta.—P. S. M., El Secretario, Remigio Rodríguez.

R. P.—18.093

PALENCIA

Edictos

Don Juan Simón Herrero, Brigada de Infantería y Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente número 458 de 1941, que se sigue en este Juzgado por responsabilidad política, contra el inculpado Emilio Grande Merayo, hijo de José y de Julia, de 21 años de edad, soltero, vecino de San Cebrián de Mudá (Palencia); y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado por el señor Juez citarle, para que, a tenor de lo dispuesto en la regla primera del artículo 48 en relación con el 49 y concordados de la Ley, comparezca ante este Juzgado Provincial en término de cinco días improrrogables o en el de diez, si hubiese causa de fuerza mayor justificable, contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto, para darle lectura de los cargos que se le imputan, bajo apercibimien-

to de que de no comparecer le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarles ni oírles.

Y para que tenga lugar la citación acordada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, expido la presente, que firmo en Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Juan Simón Herrero.

R. P.—14.150

Don Juan Simón Herrero, Brigada de Infantería y Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente número 355 de 1941, que se sigue en este Juzgado por responsabilidad política, contra el inculpado Francisco Martín Durante, que en mayo de 1936 era vecino de Carrión de los Condes, y que se halla casado con Gregoria Gil, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado por el señor Juez citarle para que, a tenor de lo dispuesto en la regla primera del artículo 48 en relación con el 49 y concordados de la Ley, comparezca ante este Juzgado Provincial en el término de cinco días improrrogables o en el de diez, si hubiese causa de fuerza mayor justificable, contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto, para darle lectura de los cargos que se le imputan, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán todos los perjuicios a que haya lugar, y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarles ni oírles.

Y para que tenga lugar la citación acordada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, expido la presente, que firmo en Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Juan Simón Herrero.

R. P.—15.661

Don Juan Simón Herrero, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Hago saber: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, con fecha 10 de los corrientes, se ha dictado sentencia contra las personas que luego se dirán, cuyo encabezamiento y parte dispositiva del fallo es como sigue:

«Fallamos: Que procede imponer e imponemos al encartado en este expediente Manuel González Roldán, soltero y domiciliado en Cervera (fallecido en agosto de 1936), hoy al caudal hereditario, si le hubiere, la sanción económica de cuatrocientas pesetas.

Se requiere, por tanto, a los herederos

del inculpado para que en el término de veinte días, contados a partir del sexto del en que aparezca la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que hagan efectiva la sanción económica impuesta en la cuenta especial de Responsabilidades Políticas, en Hacienda, justificándolo en el Tribunal que dictó la sentencia, con la correspondiente carta de pago, o formulen la solicitud u ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso cumplirán los herederos lo dispuesto en tal artículo, dentro del término que en él se establece.

Dado en Palencia, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Juan Simón Herrero.

R. P.—17.946

Don Manuel Grande Covián, Abogado Teniente Interventor de Guerra y Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia y su provincia.

Por el presente se hace saber: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, con fecha nueve de abril del pasado año, se ha dictado sentencia contra el inculpado Eladio Martín Macho, de 23 años de edad, soltero, productor, domiciliado últimamente en Guardo, de esta provincia, hoy en ignorado paradero, cuyo encabezamiento y parte dispositiva del fallo es como sigue:

«Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Eladio Martín Macho, como incurso en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas...»

Por medio del presente se le requiere para que en el término de veinte días, contados a partir del sexto de la fecha de esta publicación, haga efectiva la sanción impuesta en la cuenta especial de Responsabilidades Políticas, en Hacienda, justificándolo en el Tribunal sentenciador con la correspondiente carta de pago, o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso cumplirá el encartado lo dispuesto en tal artículo, dentro del término que en él se establece.

Dado en Palencia, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel Grande Covián. P. S. M., el Secretario (ilegible).

R. P.—19.932

Don Juan Simón Herrero, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Hago saber: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid se ha acordado, con fecha 29

del pasado enero, poner de manifiesto en la Secretaría de citado Tribunal, por término de tres días, el expediente número 5.219, instruido contra Tomás Benito Rodríguez, que el 18 de julio de 1936 residía en Barruelo de Santullán, cuyas demás circunstancias personales y paradero actual se ignora, para que, durante las cuarenta y ocho horas siguientes, pueda formular su escrito de defensa, si viere de convenirle.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, o en su defecto, de los herederos más próximos del inculgado, los cuales deberán comparecer ante este Juzgado con objeto de requerirles para que manifiesten las cargas familiares que legalmente estuviese obligado a sostener el expedientado antes mencionado.

Dado en Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Juan Simón Herrero.—Visto bueno: El Juez Instructor, Manuel Grande Covián.

R. P.—18.501

Don Juan Simón Herrero, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Doy fe: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid se ha acordado, con fecha 18 de diciembre del pasado año, poner de manifiesto en la Secretaría de dicho Tribunal, por espacio de tres días, el expediente instruido bajo el número 5.196 contra José Fernández Rodríguez, vecino de Colmenares, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que durante las cuarenta y ocho horas siguientes pueda formular su escrito de defensa, si viere de convenirle.

En el supuesto de que alguno de sus familiares más allegados tenga noticias de que ha desaparecido o fallecido, se les invita para que comparezcan ante este Juzgado con objeto de interrogarles sobre las cargas familiares que legalmente estuviere obligado a sostener el antedicho Fernández Rodríguez, y al propio tiempo hacerle la notificación antes mencionada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado o en su defecto de los herederos más próximos.

Palencia, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Juan Simón Herrero.

R. P.—18.502

Don Manuel Grande Covián, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia y su provincia.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de este

territorio, de fecha 15 del pasado diciembre, se halla puesto de manifiesto en la Secretaría de referido Tribunal, en Valladolid, situado en la calle del General Mola, número 24, tercero, el expediente iniciado bajo el número 5.177, contra Francisco Arana González, Domingo Alonso Terruprán y Pedro Alonso, cuyas demás circunstancias personales y vecindad se ignoran, para que en el término de tres días, contados a partir de la fecha de esta publicación, puedan examinarle y formular, si viere de convenirles, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, y su hubieren fallecido, para el de los herederos más próximos, los cuales deberán comparecer ante este Juzgado, con objeto de interrogarles sobre las cargas familiares que legalmente estuvieren obligados a sostener los expedientados antes mencionados y notificarles el derecho que les asiste para poder examinar por sí el expediente iniciado con el número expresado.

Dado en Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. El Juez, Manuel Grande Covián.—El Secretario, Juan Simón Herrero.

R. P.—18.774

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente Interventor y Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia y su provincia.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, de fecha 27 de enero último, se halla puesto de manifiesto en la Secretaría de mencionado Tribunal, por espacio de tres días el expediente instruido bajo el número 5.229, contra el vecino de Tremoya (Palencia), Teodoro González Gutiérrez, que en 30 de mayo del pasado año se evadió del Destacamento Penal Minas Moro, S. A., hoy en ignorado paradero, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes pueda formular su escrito de defensa, si viere de convenirle.

Lo que se hace público por medio del presente para que en su día no pueda alegar ignorancia el interesado e interponer recurso de alzada, fundándose en injusticia notoria del fallo.

Dado en Palencia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel Grande Covián. P. S. M., el Secretario, Juan Simón Herrero.

R. P.—18.944

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente Interventor de Guerra y Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia y su provincia.

Por el presente hago saber: Que por

acuerdo y orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se halla puesto de manifiesto en la Secretaría de citado Tribunal de Valladolid, por espacio de tres días el expediente número 5.211, que se ha instruido contra Cesáreo Micieses Ruiz, vecino de Quintanilla de las Torres de la que desapareció al advenimiento del Glorioso Movimiento Nacional, hoy en ignorado paradero, para que se instruya y pueda formular su escrito de defensa, si viere de convenirle, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

De haber fallecido, pueden examinar el expediente citado durante el término que se señala los herederos más próximos del inculgado, y deberán igualmente hacer su presentación en este Juzgado, situado en esta capital, Avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia, primero), dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia, a fin de ser interrogados sobre las cargas familiares que legalmente estuviere obligado a sostener el precitado Cesáreo Micieses Ruiz.

Dado en Palencia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel Grande Covián. P. S. M., el Secretario, Juan Simón Herrero.

R. P.—19.039

Don Juan Simón Herrero, Brigada de Infantería y Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia y su provincia.

Doy fe: Que por providencia del Tribunal Regional de esta jurisdicción dictada con fecha 13 del actual, se ha acordado poner de manifiesto en la Secretaría de dicho organismo, por término de tres días, el expediente que ha sido instruido por el Juzgado de Responsabilidades Políticas de Palencia contra Domingo Abad Justa, el cual lleva el número 2.648 del Tribunal Superior para que se instruya y pueda formular su escrito de defensa, si viere de convenirle, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Y para que sirva de notificación al encartado o sus herederos y pueda tener efecto lo ordenado, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y firmo, con el visto bueno del señor Juez Instructor, en Palencia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Juan Simón Herrero.—Visto bueno: El Juez Instructor P. A. (ilegible).

R. P.—14.720

Don Manuel Grande Covián, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, de fecha 11 de los corrientes, se ha acordado poner de manifiesto en la Secretaría de mentado Tribunal, por espacio de tres días, el expediente número 5.132, que contra Amado Quintanillas Carrasco, Victoriano Zarzosa Alvarez y Eloy Serrano Martín (fallecidos ambos), se ha instruido para que durante las cuarenta y ocho horas siguientes puedan sus herederos examinarle y formular, dentro del plazo que se les señala, el escrito de defensa, si viere de convenirles.

Dado en Palencia, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel Grande de Covián.

R. P.—19.725

Don Manuel Grande Covián, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Valladolid, fecha 15 de diciembre de 1941 y 7 de febrero último, se hallan puestos de manifiesto en la Secretaría de mentado organismo, por espacio de tres días, los expedientes números 5.174 y 5.217 referentes a los encartados Juan Marín León, vecino de Palencia, que tuvo su domicilio en Santiago, 41, y Donato Ruiz García, también de esta vecindad, con domicilio en Pastores, 2, segundo, cuyas demás circunstancias personales y domicilio actual de ambos se desconoce para que se instruyan y puedan formular su escrito de defensa, si vieren de convenirles, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Dado en Palencia, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel Grande Covián.—P. S. M., el Secretario, Juan Simón Herrero.

R. P.—19.849

Justo Ruiz Pérez, herrador, vecino de Pozo-Estrecho.

Dolores García Benedicto, sus labores, vecina de Pozo-Estrecho.

Francisca Conesa Alvaro, sus labores, vecina de Pozo-Estrecho.

Gregorio Carrión Martínez, jornalero, vecino de Pozo-Estrecho.

Joaquín Belmonte García, estudiante, vecino de Pozo-Estrecho.

Ginés García Zamora, minero, vecino de Mazarrón.

Antonio García Méndez, agricultor, vecino de Mazarrón.

Félix García López, mecánico, vecino de Mazarrón.

Jesús Fernández Cánovas, vecino de Mazarrón.

Bartolomé Cervantes Acosta, obrero, vecino de Mazarrón.

Manuel Cascales Hernández, obrero, vecino de Mazarrón.

Gabriel Aznar Invernón, agricultor, vecino de Mazarrón.

Salvador Pagán Moreno, minero, vecino de Mazarrón.

Rafael Sánchez Romero, minero, vecino de Mazarrón.

Damián Sánchez Martínez, alpargatero, vecino de Mazarrón.

Mannél Sánchez, vecino de Mazarrón.

Bias Rodríguez Pérez, Maestro Nacional, vecino de Mazarrón.

Bartolomé Raja, vecino de Mazarrón.

Antonio Carpena Molina, peluquero, vecino de Alcantarilla.

Emilio Ruiz Cano, jornalero, vecino de Blanca.

Manuel Martínez García, médico, vecino de Mula.

Antonio Ruiz Cano, jornalero, vecino de Blanca.

José Torres Peña, vecino de Murcia.

José Zapata Sánchez, jornalero, vecino de Llano de Brujas.

Vicente Sarmiento Ruiz, médico, vecino de Málaga.

Candelaria Moya Susarte, panadera, vecina de Mula.

Juan Martínez Sánchez, vecino de Mula.

Pedro Gabarro López, vecino de Mula.

Juan Domingo Martínez González, marchante, vecino de Moratalla.

Juan Martínez Alcaraz, agricultor, vecino de Era-Alta (Palmar).

José Noguera Belchi, jornalero, vecino de Sangonera la Verde.

José Gallón Iglesias, empleado, vecino de Cartagena.

Ignacio Aznar Pedreño, industrial, vecino de Cartagena.

Manuel Fernández Valera, propietario, vecino de Espartagal.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirá a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que si el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

CEUTA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes de responsabilidades políticas contra los siguientes individuos:

Vecinos de Ceuta:

Francisca Rodríguez Albarracín. Expediente 1.729.

José López Madrigal. Exp. 1.901.

Emilio Egmendi Martínez. Exp. 1.899.

José Fernández Román. Exp. 1.897.

Lorenzo Gil Herrera. Exp. 1.895.

Antonio Gálvez Gálvez. Exp. 1.893.

Manuel García. Exp. 1.891.

Fernando Galán López. Exp. 1.889.

Vecinos de Tánger:

Francisco López Pacheco. Exp. 1.831.

Pedro Casado Alcaín. Exp. 1.833.

José Sánchez Santos. Exp. 1.835.

Agapito Rubio González. Exp. 1.837.

Francisco Bataller Jordá. Exp. 1.839.

Fernando Carnerero de la Pior. Expediente 1.841.

Antonio González Vega. Exp. 1.843.

Salomón Cohén Benjamín. Expediente 1.845.

José Colmillo Valdés. Exp. 1.847.

Ernesto García Fernández. Expediente 1.849.

Manuel de la Guardia Robles. Expediente 1.851.

Antonio Martínez Martínez. Expediente 1.853.

MURCIA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción se tramitan expedientes contra los inculcados que a continuación se relacionan:

Rafael García Sánchez, carpintero, vecino de Pozo-Estrecho.

Isidoro Angosto Pérez, maestro nacional, vecino de Pozo-Estrecho.

Ramona Gómez Martínez, sus labores, vecina de Pozo-Estrecho.

María Vidal Luján, sus labores, vecina de Pozo-Estrecho.

Antonio Vidal Conesa, jornalero, vecino de Pozo-Estrecho.

José Segura Cutillas, oficial de Correos, vecino de Pozo-Estrecho.

Manuel Saura Segura, mecánico, vecino de Pozo-Estrecho.